MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES

Disposición 24/2018

Ciudad de Buenos Aires, 12/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-04218773-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se aprobó un procedimiento especial destinado a obtener la declaración de “Proyecto Crítico” y la aplicación del beneficio previsto en el artículo 34 de la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 –incorporado como artículo 106 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014)–, aplicable para los casos y con el alcance que se disponen en el Anexo (IF-2017-34066846-APN- SSER#MEM), que forma parte integrante de la citada resolución.

Que el procedimiento previsto tiene un alcance limitado exclusivamente al otorgamiento del beneficio previsto en el artículo 34 de la mencionada Ley N° 26.422, a favor de los sujetos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1° del citado anexo que lo soliciten, para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M) 8502.31.00, por la potencia total y por las cantidades que para cada proyecto se consignan en los respectivos Certificados de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables, otorgados de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo de la citada Resolución Conjunta N° 4/2017, las mercaderías a importar con el beneficio referido deberán destinarse únicamente a los proyectos mencionados en el artículo 1° del mismo anexo, considerándose parte constitutiva imprescindible de ellos.

Que la firma GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A) (CUIT N° 30-66523411-4) solicitó la calificación como “Proyecto Crítico”, en los términos de la mencionada Resolución Conjunta N° 4/2017, del proyecto PARQUE EÓLICO MADRYN II, NIPRO N° R22EOL04, del que es titular, por el cual se le otorgó el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables, mediante la Disposición Nº 66 de fecha 10 de octubre de 2017 de esta Subsecretaría.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial

Que mediante el Informe Técnico N° IF-2018-06612112-APN-DNER#MEM, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES de esta Subsecretaría evaluó la solicitud realizada y concluyó que corresponde calificar como “Proyecto Crítico” al proyecto analizado y otorgar el beneficio previsto en el artículo 34 de la citada Ley N° 26.422, con el alcance definido en la mencionada resolución conjunta, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos al efecto.

Que en consecuencia, corresponde disponer la calificación del proyecto PARQUE EÓLICO MADRYN II como “Proyecto Crítico” y otorgar el beneficio establecido en el párrafo precedente, para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la N.C.M. 8502.31.00, por la potencia total y por la cantidad que para dicho proyecto se consignen en el respectivo Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución conjunta, el beneficio que se otorga por el presente acto será aplicable siempre que la importación de los equipos se perfeccione antes del 31 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Anexo de la citada Resolución Conjunta N° 4/2017.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍAS RENOVABLES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Califícase como “Proyecto Crítico”, en los términos de la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y su Anexo (IF-2017-34066846-APN-SSER#MEM), al proyecto de inversión PARQUE EÓLICO MADRYN II, NIPRO N° R22EOL04, del beneficiario GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.) (CUIT N° 30-66523411-4).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase el beneficio previsto en el artículo 34 de la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 a la firma GENNEIA S.A. para la importación de aerogeneradores de potencia superior a SETECIENTOS KILOVATIOS (700 kW) incluidos en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8502.31.00, por la potencia total y por las cantidades que se consignen en el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables otorgado por la Disposición Nº 66 de fecha 10 de octubre de 2017 de esta Subsecretaría o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el beneficio otorgado por el artículo anterior será aplicable siempre que la importación de los equipos alcanzados se perfeccione antes del 31 de diciembre de 2019.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a GENNEIA S.A., al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sebastián Alejandro Kind.

e. 13/03/2018 N° 15405/18 v. 13/03/2018

Fecha de publicación 13/03/2018